

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

78ª REUNIÓN

PANAMÁ
23-27 DE JUNIO DE 2008

RESOLUCION C-08-01

FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2009

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Consciente de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

Consciente de que la Comisión, en su 75ª Reunión, acordó una fórmula para el cálculo de las contribuciones de las Partes al presupuesto de la Comisión ;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

Notando que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-78-08; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

Acuerdan lo siguiente:

1. Adoptar el presupuesto de US\$ 5,508,722 para el año fiscal (AF) 2010. En la reunión de la CIAT de octubre del 2008 el Director presentará el impacto que puede tener en la operación de la Comisión el mantener el mismo nivel de presupuesto del 2009.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2009 y el período de transición del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, para cubrir el cambio de año fiscal, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada usando la fórmula adoptada en la 75ª Reunión de la Comisión en junio de 2007.

(US\$)	AF 2009 Pagadero 1 de enero de 2009	Período de transición (1 Oct-31 Dic 2008) Pagadero 1 Nov 2008	AF 2009 (Consolidado) ¹
Colombia	165,729	50,024	215,753
Costa Rica	104,014	19,992	124,006
Ecuador	719,993	115,040	835,033
España	326,731	120,372	447,103
Francia	86,822	29,720	116,542
Guatemala	54,317	11,582	65,899
Japón	318,567	113,425	431,992
Corea	181,173	51,442	232,615
México	867,966	229,871	1,097,837
Nicaragua	48,856	9,694	58,550
Panamá	360,148	77,429	437,577
Perú	50,559	10,841	61,400
El Salvador	97,344	17,740	115,084
Estados Unidos	1,746,553	436,640	2,183,193
Venezuela	307,877	67,766	375,643
Vanuatu	72,072	15,604	87,676
Total	5,508,722	1,377,181	6,885,903

3. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
4. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.
6. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
7. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
8. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.
9. Invitar a Japón a hacer una contribución especial de hasta US\$ 120.000, adicional a su contribución establecida en el párrafo 2, que será usada, de conformidad con consultas entre Japón y el Director, en investigaciones especiales u otros programas.,

¹ *Incluye el pago del período de transición